RESOLUCIÓN No. 565
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-028-2023 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO.

Que, el municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, según el documento generado como acta de informe de gestión para la vigencia 2016-2019, reflejan el antecedente del Programa "*Atención y Protección de Nuestros Animales*", insumo necesario para el planteamiento del Diagnóstico y configuración del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia actual; en referencia a los datos históricos y con la contemplación de la legislación actual Ley 2054 de 2020 *"Por el Cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*.

Que, desde el año 2020 Mosquera ha venido identificando un aumento significativo de mascotas en los diferentes sectores urbanos y rurales que comprenden el municipio, además desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se ha generado programas frente a una de las problemáticas identificadas que es el abandono, maltrato y trato cruel de los especies identificadas como caninos y felinos; desde la secretaria de Salud se enfocaron algunos esfuerzos para el control poblacional de estas especies generando procesos de esterilizaciones como control de la natalidad de estos seres, a comienzos del año 2021 la Secretaria de Ambiente asume este programa, iniciando con la necesidad de tener una dirección responsable frente al tema del Bienestar Animal en el municipio.

Que, desde el enfoque del bienestar animal y de la legislación actual Nacional, se crea la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en la cual se crea bajo la concepción de la necesidad creciente en el municipio de las estadísticas de tenencia de mascotas como perros y gatos, además de la protección a la fauna silvestre, y la cual será sus funciones específicas:

1. Ejecutará los procesos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que se generan para la atención de eventos de presunto maltrato animal.
2. Ejecutará jornadas de esterilización canina y felina, conforme a la normatividad vigente.
3. Ejecutar capacitación de la cultura ciudadana para el fomento del bienestar y la protección animales, en asocio con las organizaciones son ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, instituciones interesadas, en articulación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación conformen la metodologías y normas sobre la materia.
4. Ejecutar procesos relacionados con la formulación y aplicación de lineamientos para la implementación del servicio de urgencia veterinaria en el municipio, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema, conforme las normas y metodologías sobre la materia.
5. Ejecutar las acciones pertinentes para el funcionamiento de la junta municipal de protección animal.
6. Ejecutar los programas de atención, asistencia, protección y bienestar de fauna silvestre, conforme a las normas pertinentes.

7. Ejecutar acciones conjuntas con entidades y autoridades competentes, para la realización de operativos de control, captura, decomiso, rescate, frente a eventos de tráfico, comercio, explotación ilegal de fauna silvestre, conforme a las competencias y normas pertinentes.
8. Ejecutar los procesos de administración y funcionamiento de equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en el municipio, conforme los procedimientos y normas sobre la materia.
9. Ejecutar procesos de vigilancia y control en relación con la administración, organización y funcionamiento de centro y equipamientos privados, transporte y asistencia veterinaria en relación con el ciudadano, atención, entrenamiento, protección y bienestar animal en el municipio, de manera conjunta con las secretaria y autoridades municipales competentes.
10. Ejecutar los procedimientos de formulación e implementación de protocolos y procedimientos de atención para la captura, recate decomiso, conducción, recepción, confinamiento, así como para la tenencia de animales, conforme las normas sobre la materia.
11. Ejecutar los procesos de formulación e implementación de protocolos para paseadores de perros y promover su capacitación, en concordancia con lo establecido en las normativas vigentes.
12. Ejecutar los procesos de administración y mantenimiento del parque de mascotas, conforme a los procedimientos.

Que, Mosquera desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, mediante antecedentes para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal “Juntos hacia el Futuro para la vigencia 2020-2023”, estableció dentro de su programa o condensada en la Dirección de Protección y Bienestar Animal una meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera.

Que, las mesas de participación ciudadana, trabajo que se realizó con las comunidades, sectores económicos, empresariales, comerciales, rurales y urbanos del municipio, para la consolidación y construcción participativa del Plan de Desarrollo Municipal (*Memorias y fichas técnicas del Plan de Desarrollo Municipal - Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “Juntos hacia el Futuro 2020-2023”.* [*https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-011-de-septiembre-07-de-2020*](https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-011-de-septiembre-07-de-2020)), arrojando como una situación problema, los animales en condición de calle o abandono y victimas del maltrato animal, según el Numeral 4.3. Bienestar y Protección Animal del Marco conceptual de la Política Nacional de Protección y Bienestar animal (Miniambiente, Bogotá D.C. 2022.), “*La protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (DNP, colaboracion.dnp.gov.co)”.*

Que, es por esta necesidad clara y propositiva de la comunidad de iniciar con un espacio donde el Municipio de Mosquera brinde una posible solución frente a la necesidad planteada por la comunidad y los distintos sectores; reflejada en el antecedente histórico de la administración municipal.

Que, por lo anterior la pretensión de este estudio es contar con un prestador de servicio que cuente con un espacio con las instalaciones adecuadas para el bienestar animal y que a la vez permita dar soluciones a las peticiones de la comunidad, como medio de fortalecimiento del programa o conformado en una Dirección y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 que establece en su artículo 119 la obligatoriedad de los municipios de contar con un albergue Municipal, que en los siguientes artículos describe las condiciones que los Municipio y Distritos deben tener en cuenta para el funcionamiento de una albergue de animales:

Artículos 120 al 130: En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.

Que, si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, la entrega de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán

esterilizados previamente antes de su entrega.

Que, será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir. Albergues para caninos Las instalaciones de albergues para los ejemplares de razas, deben tener las siguientes características: las paredes y vallas ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal; puertas de las instalaciones resistentes y efectivas como el resto del contorno y con un diseño que evite que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

Que, por lo anteriormente enunciado la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para llevar a cabo la prestación de servicios en un lugar que se garantice la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, la prevención del sufrimiento y cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel.

Que, lo anterior teniendo en cuenta el alto índice de casos de animales maltratados, abandonados y vulnerables que se evidencian a diario en las denuncias realizadas por la comunidad de Mosquera; adicionalmente la Policía Nacional realiza decomisos o incautaciones de animales vulnerables y al no tener un lugar adecuado y apto para recibirlos no se presta el servicio y menos las medidas necesarias para mitigar esta problemática.

Que, en promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan cincuenta (50) caninos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Dirección; así mismo dicha demanda se mantiene durante los doce (12) meses del año; esta capacidad requiere ampliarse por lo menos a setenta y dos (72) caninos por la alta demanda; actualmente la Secretaria de Ambiente recibió cuarenta (40) equinos que requieren de protección y cuidado, por lo que se requiere con suma urgencia de contar con el servicio mediante la contratación que pretende satisfacer esta necesidad latente y real y de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones de espacio y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, a no más de diez (10) kilómetros del parque principal, lo cual se verificará con base al número catastral o dirección suministrada mediante recibo de servicio público o recibo de impuesto predial, para efectos de garantizar la atención oportunidad de dichos animales. Así mismo para la vigencia 2023 se pasará de una capacidad de setenta y dos (72) caninos.

Que, Mosquera a la fecha ya cuenta con un predio de propiedad, en donde se adecuará para realizar la construcción del refugio y/o albergue de animales, el cual en el momento se encuentra en etapa de perfeccionamiento y legalización para la construcción; sin embargo, por la demanda de servicio de un lugar para albergar los animales en estado de abandono o en otra condición, se requiere establecer la presente contratación a fin de solucionar dicha problemática. A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE MIL PESOS M/CTE ($99.000.000,00), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato**, los cuales se encuentran amparados conforme a la siguiente descripción financiera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	No. 2023002817 No. 2023003007	Valor: $ 60.230.000 Valor: $ 38.770.000

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II, el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar.

Que, mediante Resolución No. 528 del 01 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del procedimiento de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-028-2023, para contratar la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.*"**.

Que, dentro del término establecido para manifestar interés, se recibió una (01) manifestación de un proveedor para participar en el proceso.

Que, el Municipio de Mosquera de acuerdo con el cronograma establecido, publicó los pliegos definitivos y habilitó la opción para presentar propuestas.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en SECOP II, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y la respuesta a todas las solicitudes fueron publicadas debidamente mediante plataforma SECOP II.

Que, llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se presentó propuesta por parte de: **GEODIM S.A.S**., identificados con NIT. 900.081.985-0, cuya representación legal es ejercida por MILTON CABALLERO NAVARRO, identificado con la C.C. 13.723.642.

Que, el comité evaluador, integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaría de Hacienda y Dirección de Gestión del Riesgo, procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, donde se concluyó que:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 39.707.215	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro de los informes indicados, se efectuó el traslado común de los informes de evaluación por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que, dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección, se recibieron las respectivas subsanaciones por parte de la única oferente, por lo tanto, se procedió a reevaluar así:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 39.707.215	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, de conformidad con lo anterior, se considera pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del documento de Condiciones Generales de Participación del pliego de condiciones en el sentido de adjudicarse el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-028-2023, a **FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**., identificada con NIT. 39707215-4 y cédula de ciudadanía No. 39.707.215, toda vez que la oferta de la proponente única cumplió con la totalidad de los requerimientos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-028-2023 **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL***

SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL." a **FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**., identificada con NIT. 39707215-4 y cédula de ciudadanía No. 39.707.215, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato**, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en actuación administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos conforme al artículo 56 y al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Gerardo Bernal Gamboa / abogado de la Oficina de Contratación.
Aprobó Nestor F. Chinchilla: / jefe Oficina de Contratación.
Vbo: Ana Yulihet Arguello / asesora del Despacho.